

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0628/26

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA AV-10887 DE 285,18 HA QUE INCLUYE MONTES DE U.P. N.º 150.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El aprovechamiento cinegético del Coto de Caza n.º AV-10887, en los que están incluidos los MUP n.º 150 propiedad del Ayuntamiento de Avellaneda (Ávila), los terrenos municipales con un total de 285,18 has.

- Caza menor: Orden anual de caza de Castilla y León.
- Caza mayor:
 - Gancho 1 ud. Corzo medallable 1 ud. Cierva 1 ud.

Todo ello de acuerdo con el pliego especial de condiciones técnico-facultativas remitido por Medio Ambiente.

2.- TIPO.

Precio base: dos mil doscientos euros (2.200,00 €), con ofertas al alza. Al precio se aplicará el IVA correspondiente. Se tendrán en cuenta las mejoras en los terrenos cinegéticos que se introduzcan.

El precio de adjudicación que resulte será la renta para la primera temporada cinegética, y en las siguientes temporadas cinegéticas.

El pago de la renta de realizará: la correspondiente a la primera temporada 2026-2027 al formalizar la adjudicación y 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030 el 15 de marzo.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, matrícula, tasas, gestión expediente, anuncio de licitación, y se le aplicará el IVA correspondiente.

En cuanto al fondo de mejoras del MUP, el 85% de cada anualidad, corresponderá al Ayuntamiento de Avellaneda, y el 15% restante al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León pagándolo el adjudicatario.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de aprovechamiento será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2030.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos que determina Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar. No deben ser deudores de la Hacienda pública ni de la municipal.

5.- LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de adjudicación subasta, a la que podrán concurrir todas las personas, naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto.

6.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

La presente adjudicación se regirá por el presente Pliego de cláusulas Económico Administrativas que deberán regir la subasta, así como por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas que regulan la ejecución del aprovechamiento de caza en los cotos constituidos sobre Montes de Utilidad Pública, remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, quedando ambos sometidos a la siguiente normativa vigente:

- a) Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- c) Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público y preceptos vigentes reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) L.O. 10/95, del Código Penal, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- e) Ley 43/2003 de Montes y Reglamento de Montes. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.
- f) Ley 4/1996, de 12 de julio de caza de Castilla y León; Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV de la Ley de Caza de Castilla y León.
- g) Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias.
- h) Real Decreto 1997/1995, sobre Medidas para garantizar la Biodiversidad.
- i) Ley y Reglamento de Incendios Forestales.
- j) Órdenes Anuales de Caza de Castilla y León.
- k) Otras disposiciones en vigor relativas a la materia en especial Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y reglamento de desarrollo.

7.- GARANTÍAS.

Para tomar parte en la subasta, se deberá constituir una garantía equivalente al 3% del tipo base de licitación que asciende a (66,00 €) cuenta Bankia ES71 2038 7771 0464 0000 1677; el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación de la primera anualidad.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1.- Lugar y Plazo de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento en mano, de las 9:30 a las 11:30 horas, los lunes durante los veinticinco (25) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrán presentarse proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en el que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.2.- Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. **A) Sobre A**, inscripción de: Aprovechamiento siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los servicios jurídicos o por Letrados con ejercicio en ámbito del Colegiado Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. Domicilio en España a efectos de notificaciones.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 60 del TRLCSP.

4.- La solvencia económica se acreditará: para el caso de personas físicas con informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las personas jurídicas con presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

B) Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición

del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de caza del Coto AV-10887, y que contendrá la siguiente documentación:

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

9.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación del presente expediente se encontrará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Avellaneda, siendo fecha límite para obtener la misma el día en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones, a las 12:00 horas. También se podrá solicitar por correo electrónico a la dirección: aytoave@gmail.com.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- El Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- 1 concejal designado por la Alcaldía.
- El Secretario-interventor del Ayuntamiento.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado, a las 10:30 horas dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

13.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta que eleve la mesa de contratación, pudiendo desviarse de la misma por resolución motivada de conformidad con el TRLCSP.

Ejercido, en su caso, por el anterior adjudicatario el derecho de tanteo y retracto conforme al art. 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV de la Ley de Caza de Castilla y León; conforme al art. 135.d de la LCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o en su caso, en la siguiente sesión que se celebre por el órgano competente.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se aplicará sobre el precio de adjudicación.
- d) Los de seguros de caza, matrícula, tasas, gestión del expediente.
- e) Colocación de tablillas, Redacción y /o revisión del Plan Cinegético y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato, que al efecto se formule.
- f) Igualmente deberá asumir todos los gastos necesarios para poner los medios adecuados para la conservación objeto de la caza en el coto, debiendo adoptar las medidas exigidas para el cumplimiento del Plan Cinegético.

Todos estos pagos deberán ser liquidados por el adjudicatario en un plazo máximo de diez días desde que el Ayuntamiento le notifique la pertinente liquidación de los mismos.

16.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

1. **Daños producidos por la caza.-** La responsabilidad de los daños producidos por las piezas de caza y por las personas que practiquen la caza, corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento cinegético -en su totalidad, en los terrenos cinegéticos y en las zonas de seguridad, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León; siendo por su cuenta la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales. A estos efectos deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños del coto de caza a terceros.
2. **Responsabilidades.-** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de tener al día cuantos permisos y licencias se precisen para la práctica de la caza, y de que las personas que cacen en el acotado también los tengan.
3. **Cultivos.-** Los cultivos serán respetados de forma especial y no se podrá iniciar la práctica de la caza, hasta que esté recogido, por los menos, el 90% del cultivo de cereal. Igualmente, los cazadores deberán dejar los vehículos a la entrada de los caminos, evitando en la mayor medida posible de circular por los caminos con los vehículos.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se sujetará a lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución del aprovechamiento de caza menor-mayor en Montes Catalogados de Utilidad Pública, integrados en Cotos de Caza; y en lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás legislación aplicable.

18.- DERECHO TANTEO Y RETRACTO.

De conformidad con el art. 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León. Y art. 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV de la Ley de Caza de Castilla y León, al existir anterior adjudicatario opera el derecho de tanteo y retracto en el presente expediente de contratación.

19.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las prerrogativas de interpretar el mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento corresponden a la Corporación contratante, de forma y con arreglo a las normas establecidas en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y a los tribunales de la jurisdicción ordinaria, en su caso, correspondientes a este Ayuntamiento.

20.- ESPECIFICIDADES.

El adjudicatario deberá cumplir el pliego especial de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de medio Ambiente, que formará parte del contrato.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con residencia en, y con N.I.F., enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y particulares, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, solicita, en nombre propio/o en representación de con CIF, le sea adjudicado el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza AV-10887, por el cual ofrece la cantidad de (en letra y n.º) euros anuales; con estricta sujeción al Pliego y demás normas que rigen la presente subasta.

Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante en fotocopia compulsada, resguardo de haber constituido la fianza provisional y documento de no estar afectado por causas de incompatibilidad e incapacidad.

Avellaneda, a 16 de marzo de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Vicente Hernández Martín*.